



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005380 03 ABR 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES y LA DORADA - CALDAS»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES y LA DORADA - CALDAS»

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS cuenta con acreditación de alta calidad con RESOLUCIÓN 17202 DEL 24 DE FEBRERO DE 2018, con vigencia de 8 años, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA cuenta con acreditación en alta calidad con resolución 1957 del 28 de febrero de 2013, con vigencia de 8 años extendida por el acuerdo 02 de 2020 emitido por el CESU.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA, bajo la modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES y con ampliación del lugar de desarrollo a LA DORADA - CALDAS.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Denominación del Programa:	INGENIERÍA AGRONÓMICA
Título a otorgar:	INGENIERO AGRÓNOMO
Lugar de desarrollo:	MANIZALES – LA DORADA, CALDAS
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	180

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

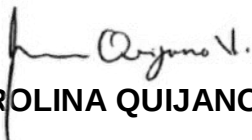
Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS modalidad PRESENCIAL, en MANIZALES y LA DORADA - CALDAS»

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56254